

Lobos, 14 de Junio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 27/2005 del H.C.D.-
(Expte. Nº 4067 – 2410/05 del D.E.M.)

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2245**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expte. Nº 27/2005 iniciado por el D.E.M. – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de la venta de los lotes de terreno, propiedad de la Municipalidad de Lobos, ubicados en la Quinta Nº 116 Mz 116 a y Mz 116b y la Quinta Nº 117 Mz 117 a y Mz 117b; y

CONSIDERANDO: Que la urbanización del pueblo hizo que el lugar donde se encuentra instalada la Maestranza Municipal hoy, se encuentre rodeado de viviendas y un colegio, y en medio de un tránsito fluído, lo que entorpece la circulación y pone en peligro la seguridad de los ciudadanos.-

Que, con la venta de dichos lotes, se contará con los fondos necesarios para trasladar la Maestranza Municipal, solucionando un inconveniente de vieja data.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2245

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de la venta de los lotes de terreno, propiedad de la Municipalidad de Lobos ubicados en la Quinta Nº 116 Mz 116 a y Mz 116b y la Quinta Nº 117 Mz 117 a y Mz 117b , parcelados de acuerdo con el plano de mensura y división que oportunamente apruebe la Dirección de Catastro de la Pcia. de Bs. As., en un todo de acuerdo con los artículos 55 y 159 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º : Fíjase como tasación oficial de cada lote y oferta mínima admisible, para aceptar su enajenación, a la que surge como promedio de las tasaciones que los Martilleros Públicos MAURICIO PEREZ DE MARCO , FERNANDO BLANCO y GONZALO SANDOVAL presentaron a la fecha.-

ARTICULO 3º : El producido de la venta que se autoriza por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, será afectado a la realización de la nueva sede de la Maestranza Municipal para el partido de Lobos.-

ARTICULO 4º: Sin perjuicio de la autorización conferida por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, autorízase también al D.E.M. a evaluar cualquier solicitud de cesión que pudiese recibir respecto de los mencionados terrenos, todo ello sin perjuicio de la autorización formal que, para materializar la eventual cesión, se deberá requerir de este H.C.D.-

ARTICULO 5º: De forma.-“

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-